



CONTRATO N° 19-00032-22

R-0033

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL MARCO DE LA NORMA ISO 9001:2015

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de fecha 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **ISOGLOBAL S.R.L.**, NIT 375984028, con domicilio en la Calle Villamil de Rada N°719 Zona Alto San Pedro, a media cuadra de la Calle José Astete y cuadra y media de la Calle Benancio Burgoa de la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Sr. Rolando Guido Mendoza Quisbert con Cédula de Identidad N° 4301060 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración y Representación N° 328/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, otorgada ante Notaria de Fe Pública N° 106 a cargo de la Dra. Nancy Ivonne Montero Guevara del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **CAPACITADOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes, sus modificaciones, en la modalidad de Contratación Directa mediante el método de selección PRECIO EVALUADO MÁS BAJO y adjudicación POR EL TOTAL, realiza el proceso de contratación del Programa de Capacitación en Sistema de Gestión de la Calidad en el Marco de la Norma ISO 9001:2015 para la **ENTIDAD**, la empresa **ISOGLOBAL S.R.L.**, la cual después de ser evaluada, fue adjudicada mediante Nota con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/189/2022 de fecha 04 de julio de 2022, por el Director Nacional Administrativo Financiero.

La Dirección Nacional Administrativa Financiera, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/UPTILCC/NOT/150/2022 de fecha 04 de julio de 2022 emitida por el Jefe de la Unidad de Planificación, Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, misma que fue evaluada por el Informe con CITE:AJ/DNAF/DA/INFPC/39/2022 de fecha 04 de julio de 2022 el cual en lo principal recomienda aprobar y adjudicar la solicitud realizada por la Jefatura de la Unidad de Planificación, Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la Dirección Ejecutiva de la AJ, en este entendido, se emitió la Nota con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/189/2022 de fecha 04 de julio de 2022 la cual en lo principal adjudicó el proceso de contratación del Programa de Capacitación en Sistema de Gestión de la Calidad en el Marco de la Norma ISO 9001:2015 a la empresa ISOGLOBAL S.R.L.

La empresa ISOGLOBAL S.R.L. mediante Nota de fecha 05 de julio de 2022 presenta documentación solicitada mediante Nota con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/189/2022 de fecha 04 de julio de 2022.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política de Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la realización del Programa de Capacitación en el Sistema de Gestión de la Calidad en el Marco de la Norma ISO 9001:2015 que en adelante se denominará la **CAPACITACIÓN**, a llevarse a cabo en la Ciudad de La Paz, en instalaciones de la **ENTIDAD** o de forma virtual remotamente, a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato y el mismo tendrá una duración de 75 días calendario, provistos por el **CAPACITADOR** conforme la propuesta de servicios de capacitación presentada, debiendo cumplirse las especificaciones técnicas con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

El contenido del programa de capacitación incluye:

Módulo	Productos	Cantidad de Participantes	Modalidad	Carga Horaria
1er.	Capacitación dirigida a los responsables de la Unidad "Fichas de procesos e indicadores ISO 9001:2015"	10 a 15	Remota	4 horas
2do.	Capacitación dirigida a los responsables de unidad "Gestión del riesgo ISO 31000:2018"	10 a 15	Remota	4 horas
3er.	Capacitación dirigida al equipo de auditores internos "Auditorías Internas ISO 9001:2015".	15 a 20	Remota	8 horas
4to.	Capacitación dirigida al equipo de administra y coordina El Sistema de Gestión de Calidad "Acciones correctivas ISO 9001:2015".	10 a 15	Remota	2 horas
5to.	Capacitación en el asesoramiento de las actividades del proceso de certificación, acompañamiento para el mantenimiento de la certificación y en preparación de planes de acciones correctivas ante el organismo certificador.	10 a 15	Remota y Presencial	5 horas

Modalidad virtual cerrada, exclusiva para Servidores de la Entidad

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



19-00032-22

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/UPTILCC/NOT/150/2022.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000270.
- c) Registro Ejecución de Gastos Preventivo N° 664 - Fuente TGN.
- d) Nota de Adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/189/2022.
- e) Informe de Evaluación y recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/39/2022.
- f) Especificaciones Técnicas para la Prestación de Servicios.
- g) Informe Legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/302/2022.
- h) Propuesta Servicios de Capacitación ISO 9001:2015.
- i) Fotocopia Número de Identificación Tributaria NIT.
- j) Fotocopia Registro Beneficiario SIGEP.
- k) Fotocopia Testimonio General de Administración y Representación Legal N° 328/2021.
- l) Fotocopia Testimonio de Escritura de Constitución N°025/2019 de fecha 30 de enero de 2019.
- m) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante Legal
- n) Fotocopia de Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia.
- o) Certificados de No Adeudos AFP's Futuro de Bolivia S.A. y BBVA Previsión AFP's S.A.
- p) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.
- q) Nota del Proveedor autorizando la retención del 7% del monto mensual para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

El **CAPACITADOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del Programa de Capacitación en el Sistema de Gestión de la Calidad en el Marco de la Norma ISO 9001:2015, objeto del presente contrato de acuerdo a la propuesta servicios de capacitación ofertada, especificaciones técnicas, características, cantidad, plazo y lugar que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este Contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar la **CAPACITACIÓN**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna en el lugar convenido bajos especificaciones técnicas ofertadas y aceptada, con clases teóricas y prácticas orientadas al sector público, que incluye la entrega de una copia digital del material a todos los participantes.
2. Entregar a todos los participantes un Certificado de participación y/o Aprobación a los participantes y los registros de todos los eventos de capacitación.
3. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
4. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



19-00032-22

1. Dar conformidad al Programa de la **CAPACITACIÓN**, así como las condiciones de su propuesta.
2. Emitir Informe de Conformidad por el programa de la **CAPACITACIÓN**.
3. Realizar el pago por el programa de la **CAPACITACIÓN**, en un plazo no mayor a 30 días calendario de emitido el Informe de Conformidad del programa de capacitación, objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).

El presente Contrato de capacitación entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, hasta que las partes hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DURACIÓN - LUGAR).

El **CAPACITADOR** se propone a realizar el objeto del presente Contrato, en un lapso de setenta y cinco (75) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato conforme la propuesta de servicios de capacitación presentada por el capacitador a la **ENTIDAD**, en el caso de ser presenciales deberá ser en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la ciudad de La Paz, y en los horarios a coordinar con la Unidad Solicitante.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA)

El **CAPACITADOR**, acepta y solicita expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **CAPACITADOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

CLÁUSULA NOVENA.- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO).

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la realización del Programa de la **CAPACITACIÓN**, asciende a la suma de Bs. 11,500.00.- (Once Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), que será pagado en dos (2) pagos a través de Registro de Beneficiario SIGEP, el primer pago del 70% a la conclusión del 1er., 2do y 3er Modulo una vez emitido el informe de Conformidad y el segundo pago del 30% a la conclusión del 4to. Y 5to Modulo una vez concluido el Programa de Capacitación según a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato, y la respectiva emisión del acta de conformidad emitida por la unidad solicitante.

CLÁUSULA DECIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **CAPACITADOR**, el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta de servicios de capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN).

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00032-22

Para que se efectúe el pago, el **CAPACITADOR**, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos por obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio Nacional de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

El **CAPACITADOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS).

El **CAPACITADOR** se obliga a cumplir con el plazo de realización establecido en la Cláusula Tercera y Séptima del presente Contrato, caso contrario será multado con el uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada día calendario de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **CAPACITADOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE).

El **CAPACITADOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento de Contrato:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00032-22

Tanto la **ENTIDAD** como el **CAPACITADOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el certificado de cumplimiento de contrato.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CAPACITADOR:

- Por incumplimiento en la realización de la **CAPACITACIÓN** en el plazo establecido.
- Por disolución del **CAPACITADOR**.
- Por quiebra declarada del **CAPACITADOR**.
- Por suspensión en la realización de la **CAPACITACIÓN** sin justificación.

2.2 A requerimiento del CAPACITADOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a la propuesta adjudicada.
- Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de entrega de los informes establecidos en la propuesta técnica-económica.
- Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la Capacitación por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al CAPACITADOR y en resguardo de los intereses del Estado:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de la propuesta.

2.4 De mutuo acuerdo entre partes:

En caso de presentarse motivos justificados que imposibiliten la ejecución del presente contrato, la parte imposibilitada dará aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles previos a la intención de la terminación del vínculo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del presente Contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

19-00032-22

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de fecha 18 de noviembre de 2020, en calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. Rolando Guido Mendoza Quisbert, en representación legal de la empresa **ISOGLOBAL S.R.L.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 06 de julio de 2022

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAIN
C.I. 2622179 L.P.
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ROLANDO GUIDO MENDOZA QUISBERT
C.I. 4301060 LP.
REPRESENTANTE LEGAL
ISOGLOBAL S.R.L.



Abogado General del Cheque
PROFESIONAL T.V.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JPSA
MASV
CRM
HEAC
cc: DE
DNJ
Proceso
Capacitador
Fs. Siete (7)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

